

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

368

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y LA
JUNTA DE VECINOS RIO LOCO.**

RANCAGUA, 09-06-2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley 19.880 bases de procedimientos administrativos; el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley 20.882 de Presupuesto del Sector Público del año 2016 modificada por la Ley 20.890; la Resolución Nº 1600, del 2008 de la Contraloría General de la República ; Res. Nº 015/026 del año 2000; Res. Nº 015/172 del año 2001; la Resolución Nº 015/074 de fecha 13/04/2015 del año 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

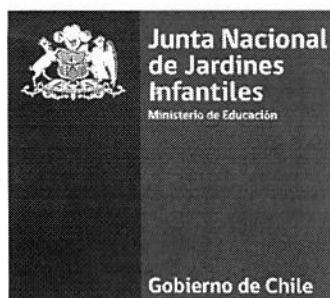
1.- Que, La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad Jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo y coordinación, tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, su compromiso consiste en entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social, para así generar las mejores condiciones educativas y contribuir a la igualdad de oportunidades. De este modo, la institución ayuda al desarrollo de las capacidades, habilidades y aptitudes de los párvulos y apoya a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cuna y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

3.- Que, en ese mismo contexto, se ha desarrollado el Programa Educativo para la familia Modalidad Comunicacional, que es un programa parental, cuyo propósito central, es potenciar el rol de primeros educadores de niños y niñas, fortaleciendo y empoderando a las familias en la función educativa.

3.- Que, con este motivo, con fecha 01 de junio de 2016, se suscribió entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y la Junta de Vecinos Río Loco, un Convenio de Colaboración para tales efectos.

4.- Que, existe la necesidad de aprobar el Convenio suscrito mediante el respectivo acto administrativo.



RESUELVO:

1.-APRUEBESE el Convenio de Colaboración entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Junta de Vecinos Río Loco, con fecha 01 de junio de 2016, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES JUNJI Y JUNTA DE VECINOS RIO LOCO

En Rancagua, a 01 de junio de 2016, entre **LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, RUT: 70.072.600-2, con domicilio en Estado 531, comuna de Rancagua, representada legalmente por **DANIELA RAQUEL FARIÑA BARRIOS**, cédula nacional de identidad 14.331.969-5 del mismo domicilio, en adelante "**JUNJI**", por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS RIO LOCO**, personalidad jurídica N°344 del 18/08/2003, fundada el 9 de octubre del 2002, representada por su presidente, don **EFRAIN DONOSO GONZALEZ**, RUT N° 7.455.710-4, ambos domiciliados para estos efectos, en conjunto residencial supervisores, calle Los Tricahues N°620, Coya, comuna de Machalí, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)** es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país.

Su compromiso consiste en entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social, para así generar las mejores condiciones educativas y contribuir a la igualdad de oportunidades. De este modo, la institución ayuda al desarrollo de las capacidades, habilidades y aptitudes de los párvulos y apoya a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cuna y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

SEGUNDO:

En este contexto, se ha desarrollado el Programa Educativo para la familia Modalidad Comunicacional, que es un programa parental, cuyo propósito central, es potenciar el rol de primeros educadores de niños y niñas, fortaleciendo y empoderando a las familias en la función educativa.

TERCERO:

A través del presente Convenio de Colaboración, la Junta de Vecinos Río Loco, de la localidad de Coya, comuna de Machalí, acuerda facilitar dependencias de la sede social, ubicada en el conjunto residencial supervisores, calle Los Tricahues N°620, Coya, comuna de Machalí, para actividades del Programa Educativo para la Familia Modalidad Comunicacional.

CUARTO:

Las actividades mencionadas se llevarán a cabo los días miércoles de cada semana, en el horario de 08.30 horas a 16:30 horas, en la modalidad de ludotecas o encuentros grupales.

QUINTO:

Las partes de este convenio, acuerdan que éste tendrá una vigencia a partir del 01 de junio de 2016, hasta el 31 de enero de 2017, y podrá ser renovado por las partes mediante acuerdo que conste por escrito, en un plazo de 30 días anteriores al término de éste.

SEXTO:

La JUNJI en virtud del presente convenio, se compromete a mantener el correcto aseo del recinto utilizado, así como del cuidado general de dichas dependencias.

SEPTIMO

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de JUNJI y dos en poder del Presidente de la JUNTA DE VECINOS RIO LOCO, personalidad jurídica N°344 del 18/08/2003, fundada el 9 de Octubre del 2002.

NOVENO

La personería de doña **DANIELA RAQUEL FARIÑA BARRIOS**, Directora Regional de la JUNJI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/074 de 13 de abril de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **EFRAIN DONOSO GONZALEZ**, para representar a la Junta de Vecinos Río Loco, consta en Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica, emitido por la Ilustre Municipalidad de Machalí, de fecha 22 de abril de 2016.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNIQUESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



DANIELA FARIÑA BARRIOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


DFB/OTV/otv

Distribución

Junta de Vecinos Río Loco.
Asesor Jurídico D.R.
Presupuesto y Planificación
Oficina de partes D.R.